

Calificación	Pagos de julio y diciembre	Paga de beneficios
1,34	31.918	28.726
1,47	35.014	31.512
1,55	36.920	33.228
1,63	38.826	34.943
1,70	40.495	36.445
1,80	42.876	38.588
1,90	45.258	40.732
2,00	47.640	42.876
2,10	50.022	45.019
2,20	52.404	47.163
2,40	57.169	51.452
2,60	61.932	55.738
2,80	66.696	60.026
3,00	71.459	64.313
3,10	73.843	66.458
3,90	92.899	83.609

Tabla valores antigüedad. 1981

(Trienio o quinquenio)

Calificación	Diario	Mensual
1,18	20,45	613,99
1,22	21,51	644,69
1,28	22,55	676,85
1,34	23,62	709,01
1,40	24,67	741,18
1,47	25,92	777,72
1,55	27,32	820,12
1,63	28,74	862,51
1,70	29,98	899,06
1,80	31,75	951,69
1,90	33,49	1.005,77
2,00	35,26	1.058,40
2,10	37,01	1.111,03
2,20	38,78	
2,40	—	1.268,91
2,60	—	1.375,63
2,80	—	1.480,88
3,00	—	1.587,60
3,10	—	1.640,23
3,90	—	2.062,71

21529 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, por la que se convocan becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Con objeto de facilitar el perfeccionamiento profesional, así como la adquisición de nuevas técnicas y métodos de investigación sanitarios y el intercambio y contraste de experiencias en áreas de asistencia sanitaria, docencia e investigación, el Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, según acuerdo de su Comisión Administradora en fecha 24 de julio de 1981, establece para el próximo año becas de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero, con arreglo a las siguientes

Normas

Primera.—Durante el año 1982 podrán concederse 15 becas de un año, 15 becas de seis meses y 45 becas de hasta tres meses de duración para ampliación de estudios en el extranjero.

Segunda.—De acuerdo con lo dispuesto por la Orden ministerial de 27 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 155), podrán solicitar estas becas los Facultativos adscritos a plantillas de Instituciones de la Seguridad Social o concertadas con la misma, así como los de Organismos sanitarios y antes no vinculados a la Seguridad Social, cuyas actividades

puedan tener interés para mejorar la asistencia sanitaria del país. Podrán concurrir también Diplomados en Enfermería con puestos directivos en Instituciones hospitalarias de la Seguridad Social o concertados. En todo caso, tendrán que contar con la autorización de la Institución a la que pertenecen y el compromiso de la misma de abonarles íntegramente el sueldo mensual durante el tiempo de su estancia en el extranjero, asegurándoles la continuidad en el puesto de trabajo. No podrá autorizarse la sustitución de la persona becada.

Tercera.—Podrán también solicitar estas becas Facultativos que hayan terminado su especialización profesional a través del sistema de residentes en alguna Institución reconocida por el Consejo Nacional de Especialidades Médicas, siendo preciso el informe detallado de su formación, hecho por la Institución donde efectuó su residencia, con los juicios oportunos sobre las razones y conveniencia de la ampliación de estudios solicitada.

Cuarta.—Las solicitudes se dirigirán al Director del Fondo de Investigaciones Sanitarias (calle Alcalá, 56, Madrid), según modelo que figura en el anexo de esta convocatoria. Se abren tres periodos de presentación, que terminan el 31 de marzo, el 30 de junio y el 30 de septiembre.

Quinta.—A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Certificado de estudios.
- Curriculum vitae (máximo, tres hojas holandesas, a doble espacio).
- Memoria en la que se expongan el tema de estudio y los objetivos que se pretende alcanzar, con comentarios y visto bueno del Jefe del Servicio o equivalente al que pertenezca el solicitante.
- Certificado del Director del Centro o Institución en el que se autorice el desplazamiento y se haga constar, explícitamente, el compromiso de mantener el sueldo mensual durante la ausencia, asegurándole la continuidad del puesto de trabajo.
- Certificado o carta de admisión del Centro o Servicio extranjeros que ha de recibir al candidato.
- Certificado de conocimiento del idioma del país que visite o bien en inglés.
- Dos fotografías tamaño carné.
- De acuerdo con el contenido del tema, en la instancia y en la memoria de trabajo se hará constar la Sección o Secciones (no más de dos) en que se incluye, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Sección I	Bioquímica, Biofísica, Biología molecular y Genética.
Sección II	Inmunología, Biología celular y Cancerología.
Sección III	Microbiología y Parasitología.
Sección IV	Fisiología, Farmacología y Terapéutica.
Sección V	Anatomía, Patología y Medicina clínica.
Sección VI	Pediatría y Nutrición.
Sección VII	Cirugía y Cirugía experimental.
Sección VIII	Medicina preventiva y comunitaria, Planificación sanitaria, Salud pública e Informática sanitaria.
Sección IX	Farmacia y Medicamentos.

Cuando se trate de residentes que han terminado el último año de formación, el certificado del apartado d) se sustituirá por el informe a que se refiere la norma tercera de la Institución donde efectuó su residencia.

Sexta.—Las solicitudes serán resueltas por un Jurado Calificador del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social, compuesto por miembros de las Comisiones Técnicas y del Consejo Científico.

Séptima.—Las becas estarán dotadas con una asignación mensual de 70.000 pesetas, más los gastos de viaje de ida y vuelta en clase turista o similar, justificables «a posteriori» mediante los billetes o tickets correspondientes.

Octava.—Dentro del mes siguiente a la finalización de las becas, el interesado enviará al Fondo una memoria explicativa de las actividades realizadas y progresos conseguidos en su formación, a la que se acompañará el informe final o certificado de los Directores o Profesores del Centro extranjero en el que el becario estuvo trabajando y un informe del Director, Jefe de Departamento o de Servicio de la Institución a la que pertenece, en el que se valoren las actividades del becario y los posibles beneficios derivados para el Centro.

Novena.—En caso de interrupción de la beca por motivos no justificados, a juicio del Fondo de Investigaciones Sanitarias, el interesado estará obligado a devolver las cantidades percibidas, incluidos los gastos de viaje.

Madrid, 10 de septiembre de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez Harguindey y Pimentel.

BECAS DE AMPLIACION DE ESTUDIOS Y ESTANCIAS DE CORTA DURACION EN EL EXTRANJERO

Sección

Sección

Duración de la beca que se solicita

SOLICITANTE
Apellidos y nombre:
Nacido en: el Estado: D. N. I.
Domicilio habitual: Teléfono:
Domicilio accidental: Teléfono:
Datos profesionales:
Titulación académica:
Por la Universidad de: Fecha

INSTITUCION O CENTRO DE TRABAJO
Denominación:
Domicilio: Teléfono:
Director del Centro:
Jefe del Departamento o Servicio a que pertenece el solicitante:
Posición del solicitante en la Institución o Centro:
Fecha de ingreso en la plantilla de la Institución o Centro: Sueldo mensual:

FINALIDAD DE LA BECA
Nombre del Centro:
Dirección:
Profesor o Doctor:
Objetivos de la beca y tema de estudio:
Posibles beneficios para el Centro:

El solicitante acepta las normas de la convocatoria de beca de ampliación de estudios y estancias de corta duración en el extranjero del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Documentos que deben remitirse:

- Certificado de estudios.
- Curriculum vitae (máximo tres hojas a doble espacio).
- Memoria en la que se expongan los objetivos que se pretende alcanzar, con comentarios y visto bueno del Jefe del Servicio o equivalente al que pertenezca el solicitante.
- Certificado del Director del Centro o Institución, en el que se autorice el desplazamiento y se haga constar explícitamente, el compromiso de mantener el sueldo mensual durante la ausencia, asegurándole la continuidad del puesto de trabajo.
- Certificado o carta de admisión del Centro o servicio extranjeros que ha de recibir al candidato.
- Certificado de conocimiento del idioma del país que se visite o bien del inglés.

Fecha

Firma